



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 016-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de febrero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195°, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese marco, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de promover el desarrollo y la economía local, así como garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, contando además con la facultad de administrar sus bienes y rentas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual es administrado de manera autónoma por la respectiva municipalidad, con las garantías y responsabilidades establecidas por ley; asimismo, los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles, y todo acto de disposición o de garantía que recaiga sobre el patrimonio municipal debe realizarse con conocimiento público.

Que, mediante Testimonio de Escritura Pública de Donación de fecha 21 de marzo de 2017, la Municipalidad Provincial de Tayacaja transfirió en calidad de donación el predio denominado “Cine Municipal” a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja – Daniel Hernández Morillo, con la finalidad de que en dicho inmueble se ejecute un proyecto destinado a infraestructura cultural;

Que, en el citado Testimonio de Donación se establece una cláusula adicional de condición, mediante la cual se dispone que la entidad donataria deberá ejecutar la obra correspondiente dentro de un plazo máximo de seis (06) años, contados desde la suscripción de la donación, bajo apercibimiento de revertirse el predio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja en caso de incumplimiento;

Que, mediante Carta N° 0022-2025-NMG-REG-MPT, con RUT N° 000013135, de fecha 06 de noviembre del año 2025, la Sra. Ninoska Del Pilar Monge Gayoso, regidora de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, solicita “se cumpla con la Reversión de Acuerdo al Convenio y Recuperación del Ex Cine Teatro Municipal que viene Usufructuando la Universidad Autónoma de Tayacaja” – UNAT.

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 016-2026-CM/MPT

Que, mediante Informe N° 0100-2025-UCP-OA-OGAF/MPT-P, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Especialista de Bienes Nacionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja concluye que la donación del predio se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones por parte de la entidad donataria, Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”, la cual deberá ejecutar la obra denominada “Construcción del Centro Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo” en el predio materia de donación, estableciéndose para ello un plazo máximo de seis (6) años para la primera donación y tres (3) años para la segunda donación, contados a partir de la fecha de la respectiva donación; asimismo, se precisa que, en caso de incumplimiento de la condición antes señalada, es decir, si la obra no se ejecuta dentro del plazo establecido, el predio objeto de donación revertirá automáticamente a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en su calidad de entidad donante, sin que la entidad donataria tenga derecho a efectuar reclamo alguno en el futuro, quedando la Municipalidad facultada para disponer libremente del referido bien inmueble.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: i) que se ha verificado el incumplimiento de total de la finalidad y del plazo establecido en la donación del predio denominado “Cine Municipal”; ii) que la cláusula adicional de condiciones establece de forma expresa la revisión automática del predio a favor de la Municipalidad Provincia de Tayacaja, iii) la UNAT no ha generado derecho adquirido alguno sobre el inmueble, al no haber cumplido el cargo impuesto, iv) resulta Legal y procedente disponer la reversión del predio, conforme al procedimiento jurídico vigente.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad la reversión del predio denominado “Ex Cine Municipal” donado a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”, transferencia realizada en calidad de donación con cargo, por lo que el incumplimiento de la finalidad y del plazo establecidos habilita legalmente a la Municipalidad Provincial de Tayacaja a disponer la reversión del predio, conforme a la cláusula resolutoria contenida en la Escritura Pública de donación, toda vez que dicha entidad no cumplió con las condiciones establecidas como objeto de la donación, en particular la ejecución de la obra denominada “Construcción del Centro Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo” dentro de los plazos fijados; reconociendo que la Municipalidad Provincial de Tayacaja es la legítima propietaria del bien y tiene la facultad de disponer libremente del mismo; por tanto, se dispone la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente, con la finalidad de formalizar la restitución del inmueble y garantizar la legalidad y transparencia del procedimiento de reversión. Que, asimismo, se advierte que ha transcurrido el plazo máximo de seis (06) años establecido en la cláusula adicional de condición contenida en el Testimonio de Donación, sin que la entidad donataria haya cumplido con la ejecución de la obra comprometida; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Incumplimiento de la finalidad y del plazo establecido en la donación del predio denominado “Ex Cine Municipal”, otorgado a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja – Daniel Hernández Morillo, por no haberse ejecutado el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 016-2026-CM/MPT

proyecto denominado: “Construcción del Centro Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo”, dentro del plazo establecido.

ARTICULO SEGUNDO.– APROBAR la Reversión del predio denominado: “Ex Cine Municipal” a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en salvaguarda del patrimonio municipal, una vez cumplida el plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 087-2023-MPT/CM.

ARTICULO TERCERO.– PRECISAR que, habiéndose cumplido el plazo máximo de seis (06) años establecido en la cláusula adicional de condición contenida en el Testimonio de Escritura Pública de Donación de fecha 21 de marzo de 2017, sin haberse ejecutado la obra prevista, se configura la reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en virtud de la cláusula resolutoria contenida en dicho instrumento, adquiriendo dicha reversión carácter definitivo.

ARTICULO CUARTO.– AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para que, en representación de la entidad, realice las acciones administrativas, notariales y registrales necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de formalizar e inscribir la reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTICULO QUINTO.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial y a las demás unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones administrativas necesarias para la recuperación física, administrativa y registral del predio materia de reversión.

ARTÍCULO SEXTO.– NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja – Daniel Hernández Morillo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loto Antonio
ALCALDE